

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (1.º D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 119 de 29 Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 14 de Junio de 1907 ordenó suspender las operaciones preparatorias y subastas anunciadas para la venta de montes y terrenos del Estado ó de los Ayuntamientos, bienes abandonados, baldíos ó incultos y demás bienes de los pueblos ó de las provincias.

Dichas Real orden fué en parte derogada en lo que se refiere á los montes de la propiedad del Estado por otra de 21 de Noviembre de 1908, que limitó los efectos de la suspensión acordada á los montes que arrojaran una extensión superficial superior á 30 hectáreas.

Mas tarde, y vista la relación de los montes del Estado que la Junta de Colonización consideró que no reunían condiciones para el establecimiento de las colonias reguladas por la ley de 30 Agosto de 1907, dispuso la Real orden de 12 de Marzo de 1910 la enajenación de esos montes, viéndolo en definitiva á quedar subsistente la suspensión decretada por la Real orden de 14 de Junio de 1907, sólo en cuanto á 14 montes del Estado, únicos que la Junta de Colonización aceptó á los fines de su institución.

Por lo que afecta á los bienes de los pueblos, deben tenerse presente que la ley llamada de Colonización Interior alcanzó únicamente con carácter potestativo á los montes de los pueblos, y reconoció el derecho de los Ayuntamientos á enajenarlos con determinadas condiciones dentro de esa ley, pero sin excluir su enajenación por otros procedimientos, precisamente uno y otro día

acuden las Corporaciones municipales al Poder Central, pidiendo autorización para enajenarlos al amparo del artículo 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, sobre descentralización administrativa.

Resultan, por tanto, limitados en gran parte, cuando no anulados en derecho, los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1907, y como la experiencia ha demostrado que las prescripciones de la misma, al propio tiempo que han disminuido los ingresos del Estado al dejar de percibir éste las participaciones que del producto de las ventas de dichos bienes le corresponden, no han producido beneficios alguno para los pueblos,

S. M. el Rey (p. D. g.), se ha servido resolver:

1.º Que queden derogadas las disposiciones de la Real orden de 14 de Junio de 1907.

2.º Que como consecuencia de ello se levante la suspensión acordada por dicha Real orden y se proceda á tramitar los expedientes relativos á las enajenaciones de los bienes á que tal Real orden se refiere.

3.º Que lo dispuesto en el anterior número, no es de aplicación á los montes del Estado que la Junta de Colonización ha declarado aptos para los fines de su institución, y á los pueblos que se hayan sometido á los preceptos de la ley de 30 de Agosto de 1907, ó que se sometan en lo sucesivo. Cuando este último caso ocurra, se suspenderá inmediatamente la tramitación de expediente de venta de la finca de que se trate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1913.—*Saiz Inclán*.—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo cesar en su cargo de Ingeniero industrial de esa Dirección general D. Carlos Eizaguirre y de Eizaguirre, que desempeñaba dicha plaza, por haber sido nombrado para otro cargo oficial, retribuido, en el Ministerio de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se provea la referida plaza de Ingeniero industrial de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Sección de Correos,

dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, mediante concurso, á cuyo fin se admitirán instancias en el Registro de entrada de esa Dirección General durante el plazo de un mes, que empezará á contarse desde el día de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» con arreglo á las bases siguientes:

1.º Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones que se expresan á continuación:

a) No exceder de cuarenta y cinco años de edad el día último señalado para la presentación de instancias.

b) Poseer el título de Ingeniero industrial, expedido por el Ministerio de Fomento ó por el de Instrucción pública.

c) Tener la robustez física necesaria para los trabajos inherentes al ejercicio de la profesión.

d) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado del Cuerpo ni Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente.

2.º Serán preferidos entre los aspirantes al concurso:

a) Los que justifiquen haber efectuado trabajos de su profesión, bien al servicio del Estado, bien al de Empresas particulares.

b) Los que posean mejor expediente académico ó hubieran publicado obras relacionadas con su carrera; y

c) Los que posean más títulos académicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1913.—*Alba*.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 20 de 110 Abril.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por el Viceconsulado de España en Aden (Arabia), en un barrio situado en los alrededores de dicho puerto se han producido casos de peste.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes

generales de Ceuta y Melilla, y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 119 de 29 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

ESCUELA DE VITICULTURA Y ENOLOGIA DE REUS

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convocan á exámenes de ingreso en la carrera de Enólogo, que se verificarán en la segunda quincena de Mayo y primera de Septiembre del año actual.

Para ingresar como alumno en la enseñanza de Enólogo es preciso:

a) Ser español.
b) Tener por lo menos diez y seis años y ser menor de treinta en 15 Septiembre del año en que se pretenda el ingreso.

c) Ser aprobado, mediante examen, en la Escuela y ante Tribunales constituidos al efecto, en cada una de las materias siguientes:

Nociones de Matemáticas.
Nociones de Historia Natural.
Nociones de Física y Química.

Los que deseen presentarse á dichos exámenes dirigirán una instancia (en papel de á peseta) al Director de la Escuela, expresando claramente las asignaturas de que pretendan examinarse. Dicha instancia deberá ser acompañada de la cédula personal, de la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revacunación.

Las solicitudes de examen deberán ser entregadas en la Secretaría del Establecimiento, en los días y horas hábiles, durante la primera quincena de Mayo, para los exámenes de este mes, y en la segunda de Agosto para los de Septiembre. Al tiempo de entregarse la solicitud se deberán abonar, en concepto de derechos de examen, cinco pesetas por cada asignatura cuyo examen se solicite, y además un timbre móvil de 10 céntimos también por cada una de ellas. En caso de obtenerse la calificación de desaprobado en algún examen del mes de Mayo, podrá repetirse en los de Septiembre sin pagar nuevos derechos.

Para sufrir el examen de Nociones de Física y Química, es indispensable la aprobación previa de las Nociones de Matemáticas.

El examen de Nociones de Historia Natural podrá sufrirse indistintamente antes, después ó entre los dos restantes.

Los exámenes de Nociones de Matemáticas y de Nociones de Física y Química, consistirán en resolver tres cuestiones ó problemas de tema corriente; la resolución de una de ellas, elegida por el Tribunal, será objeto de un ejercicio práctico, escrito; las dos restantes, sacadas á la suerte por el examinando, habrán de resolverse ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes á los fines de aclaración y justificación de los resultados.

El examen de Nociones de Historia Natural constará igualmente de dos ejercicios: uno, escrito, tratando de un tema propuesto por el Tribunal, y otro, oral, sobre dos puntos sacados á la suerte por el examinando.

Los temas propuestos por el Tribunal podrán ó no ser los mismos para todos los alumnos.

El candidato á ingreso que no se presentase á sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrán examinarse de aquella hasta el siguiente período de exámenes.

Si solicitara del tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, y si las razones alegadas resultasen atendibles, á juicio del Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento por sólo una vez.

No es condición precisa la de aprobar los tres ejercicios de ingreso en una sola convocatoria, sino que podrán serlo sucesivamente en una, dos ó más; pero solamente podrán matricularse en el primer año de la Escuela los que tengan aprobados los tres ejercicios.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Secretaria de la Escuela publicará en el tablón de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

Los Programas ó Cuestionarios que regirán en los exámenes de ingreso, serán los que se publicaron en la «Gaceta de Madrid» del 29 de Diciembre de 1911.

Se remitirá gratuitamente un ejemplar de dichos Programas, así como el Reglamento vigente en esta Escuela, á todo el que lo desee,

bebiéndose acompañar á la petición un sello de 25 céntimos si se desean recibir certificados.

Reus á 1.º de Abril de 1913.—El Ingeniero Director, Claudio Oliveras Massó.

(«Gaceta» núm. 112 de 22 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Honolulu, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

En la isla Hawaii durante el año 1912.

24 Abril, Aquilino Jiménez, de diez meses, ídem.

2 Mayo, Ascensión Manes Pacheco, de tres años, ídem.

2 ídem, Manuel Paredes, de dos años ídem.

3 ídem, Felisa Juste Martín, de un año, ídem.

7 ídem, Miguel Valero Campos, de año y medio, ídem.

9 ídem, Carmen Alcalde, de nueve meses, ídem.

9 ídem, Gregorio Aguilera, un año, ídem.

12 ídem, Carmen Espín Fernández, de nueve años, ídem.

13 ídem, Tomasa Utrero Orden, de dos años y medio, ídem.

15 ídem, María Martín Tirao, de dos años, ídem.

21 ídem, Cristóbal Espín Fernández, de cuatro años, ídem.

21 ídem, Manuel Granados Chacón, de un año, ídem.

9 Junio, Francisco Gómez Pérez, de año y medio, Hospital de Niños.

15 Diciembre, Ana Hidalgo, de tres años, ídem.

Isla de Oahu y su capital Honolulu.

20 Enero, Antonio García, de veinte días, Ewa Plantation.

31 Marzo, Julia Silva, de veintiseite años, Waipahu.

3 Junio, María Borrego Pérez, de dos años y medio, ídem.

5 Octubre, Juan Sánchez Elías, de seis años, Ewa.

Madrid 5 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 102 de 12 de Abril.)

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
366	D. Adolfo Ceño Hernández.	Pinatar.	Caza.
367	Esteban Moreno Heredia.	Caravaca.	Armas.
368	José María Hernández Peñalver.	Aljezares.	Id.
269	Juan Marín Rubio.	Alquerías.	Id.
370	Juan Alacid López.	Fortuna.	Id.
371	Manuel Lorente Sáez.	Sucina.	Id.
372	Pascual Giménez González.	Santomera.	Id.
373	Ramón Manzanares López.	La Unión.	Id.
374	Agustín Hernández Mora.	Murcia.	Id.
375	Ginés Acosta Pedreño.	Id.	Id.
376	José Antonio García Molina.	Id.	Id.
377	Ginés Vidal Madrid.	Cartagena.	Id.
378	Miguel Millán Sastre.	Lorca.	Id.
379	Pedro Millán Sastre.	Id.	Id.
380	Juan Arcas Carrasco.	Id.	Id.
381	Francisco Salmerón Franco.	La Unión.	Caza.
382	Francisco Salmerón Alareó.	Id.	Id.
383	Juan Sánchez Blaya.	Cartagena.	Armas.
384	Andrés Barceló Rubio.	Id.	Id.
385	Antonio Barceló Rubio.	Id.	Id.
386	Pedro Espinosa Jiménez.	Lorca.	Id.
387	Francisco Cerdá Payá.	Jumilla.	Id.
388	Vicente Navarro Verdú.	Id.	Id.
389	José Manchón Pareja.	Lorca.	Id.
390	Francisco Maimone Esquetines.	Murcia.	Id.
391	Manuel Martínez Pérez.	Moratalla.	Id.
392	Francisco Marió Sánchez.	Caravaca.	Id.
393	Cayetano Rubio Pérez.	Yecla.	Id.
394	José Peñaranda Marco.	Abanilla.	Id.
395	J. Domingo Navarro Moya.	Murcia.	Id.
396	Gabriel Morillas García.	P. Lumberras.	Id.
397	Francisco Perea Ortiz.	Murcia.	Id.
398	Juan Mambert.	Cartagena.	Id.
399	José Aramburú Luque.	Id.	Id.
400	Rogelio González Miranda.	Id.	Id.
401	Juan Muñoz Muro.	Id.	Id.
402	Luis Delgado de la Guardia.	Id.	Id.
403	Francisco Rodríguez de la Mula.	Murcia.	Id.
404	José García Adra.	Cartagena.	Id.
405	Pedro Guerrero Gallego.	Caravaca.	Id.
406	Bartolomé Molina Guillén.	Cartagena.	Id.
407	Javier Echazarra Quián.	Id.	Id.
408	José Antonio Mediavilla.	Id.	Id.
409	José Sopena Peón.	Id.	Id.
410	Juan Muñoz Gallardo.	Id.	Id.
411	Pedro Izquierdo Cudano.	Id.	Id.
412	Vicente Verdú Banquills.	Caravaca.	Id.
413	Juan Galindo García.	Ceuti.	Id.
414	Pedro Vélez González.	Calasparra.	Id.
415	Miguel Giménez Andrés.	Lorca.	Caza.
416	Leopoldo Marín García.	Alumbres.	Armas.
417	José Manenti Pini.	Cartagena.	Id.
418	Eugenio Cornaud Tonsiere.	Alumbres.	Id.
419	Miguel Cánovas Cánovas.	Totana.	Id.
420	Joaquín Puerta Valero.	Chegin.	Id.
421	Manuel Vargas Díaz.	Lorca.	Id.
422	José Balsalobre Clemente.	Murcia.	Id.
423	José García Romero.	Caravaca.	Id.
424	Manuel Ovilo Mombiola.	Id.	Id.
425	Francisco Maturana Cerezuela.	La Unión.	Id.
426	Francisco Ayala Soto.	Id.	Id.
427	Antonio Villascusa Nicolás.	Murcia.	Id.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 977.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza, expedidas en el mes de Abril de 1913, á los individuos siguientes:

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
350	D. Francisco Plazas Martínez.	La Unión.	Armas.
351	Rafael Moreno López.	Ojós.	Id.
352	Juan Tolmos Riquelme.	Abanilla.	Id.
353	José Micol Medina.	Alberca.	Id.
354	Antonio Rico Campoy.	Lorca.	Id.
355	Tomás Martínez Martínez.	Palmar.	Id.
356	Francisco Pérez Fernández.	Murcia.	Id.
357	José Quereda Tomás.	Torreahuera.	Id.
358	Pedro Gavet Mollet.	Santomera.	Id.
359	Angel Garcia Molina.	Murcia.	Id.
360	Cristóbal Rodríguez López.	Caravaca.	Id.
361	Román Martínez Zapata.	Ll. del Beal.	Id.
361	Ricardo López Litrán.	Caravaca.	Id.
363	Pedro Blaya Bastida.	Cartagena.	Id.
364	Francisco Pedreño Acosta.	Albujón.	Id.
365	Adolfo Ceño Hernández.	Pinatar.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 30 de Abril de 1913.—El Gobernador, Jesús Lopo Gómez.

Quinta sección

Número 971.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas 2.ª, 3.ª, 6.ª y 12.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, La Unión y Fuente-álamo; Cieza, Abarán, Blanca, Ricote, Ojós, Ulea y Villanueva; Molina, Archena, Alguazas, Ceuti y

Lorqui, y Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 29 de Abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Joaquin Delgado.

Número 972.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresa:

Mes de Mayo.

Zona 1.^a

De 7 mañana á 1 tarde.

Caravaca, del 10 al 14.
Calasparra, del 1 al 4.
Cehegín, del 4 al 8.
Moratalla, del 2 al 6.

Zona 2.^a

De 7 mañana á 1 tarde.

Cartagena, del 6 al 25.
La Unión, del 6 al 10.
Fuente-álamo, del 6 al 10.

Zona 3.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Cieza, del 1 al 5.
Abarán, del 17 al 19.
Blanca, del 15 al 17.
Ojos, el 7 y 8.
Ricote, el 5 y 6.
Ulea, el 9 y 10.
Villanueva, del 11 al 13.

Zona 3.^a bis.

De 8 mañana á 2 tarde.

Fortuna, del 2 al 5.
Abanilla, del 7 al 10.

Zona 4.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Lorca, del 7 al 25.
Aguilas, del 1 al 5.

Zona 5.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Mula, del 2 al 6.
Bullas, del 8 al 10.
Albudeite, el 18 y 19.
Campos, el 15 y 16.
Pliego, el 23 y 24.

Zona 6.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Molina, del 1 al 4.
Archena, del 13 al 15.
Alguazas, el 7 y 8.
Centí, el 9 y 10.
Cotillas, el 5 y 6.
Lorquí, el 11 y 12.

Zona 8.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Espinardo, Churra y Flota, en Espinardo, el 2 y 3.
Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 6 y 7.
Arboleja, Puente Tocinos, Zairaiche,

Monteagudo, Santa Cruz y Llano de Brujas, en Murcia, San Antonio 24, del 8 al 12.

Zona 9.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 1 al 5.
San Javier, del 6 al 9.
Pinatar, el 10 y 11.
Lobosillo, el 2.
Valladolises, el 3.
Corvera, Lo Jurado, Carrascoy y Baños y Mendigo, en Corvera, el 4 y 5.
Los Martínez, el 6.
Sucina, Avileses, Gea, Balsicas y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 9 y 10.

Zona 10.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Alcantarilla y Campos, en Alcantarilla, del 1 al 3.
Casco de la capital, del 1 al 25.
San Benito y Nonduermas, el 1.
Aljezares y Garres, en Aljezares, el 2.
Guadalupe, el 2.
Albatalá y La Nora, el 3.
Alberca, Aljucer y Rincón de Seca, el 4.
Era-Alta y Javalí-Viejo, el 5.
Palmar, el 5 y 6.
Raya, y Javalí-Nuevo, el 6.
Puebla de Soto, el 7.
Beniaján, el 9.
Torreagüera, el 10.
Beniel, el 12.
Alquerías, Raal y Zeneta, en Alquerías, el 13.

Zona 11.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Yecla, del 3 al 9.
Jumilla, del 3 al 9.

Zona 12.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 21 al 25.
Aledo, del 8 al 10.
Alhama, del 7 al 11.
Librilla, del 8 al 10.
Mazarrón, del 6 al 13.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo en los cinco últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecida la oficina en la capital de la zona.

Murcia á 28 de Abril de 1913.—El Arrendatario, P. P., Luis Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquin Delgado.

Número 360.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

Juan Martínez, 1'66 pesetas.
El mismo, 1'66.
José Giménez, 3'33.
Juan Bernal, 2'50.
Herederos de Roque González, 2'11.
Juan Soler, 1'66.
Antonio Camisero, 2'11.
Carmen Gallego, 2'28.
José Galian, 3'77.
Antonio Merino, 1'11.
Juan Bernal, 1'66.
Antonio Bernabé, 1'66.
María Conesa, 1'92.
Herederos de Miguel García, 2'11.
José Lajarin, 1'66.
Victor Vázquez, 1'66.
José Ros, 2'51.
Viuda de Pedro Hernández, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 500

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPINARDO

Juan Hernández García, 1'67 pesetas.
José Botías Franco, 1'67.
Agustín Flores Murcia, 1'67.
Félix Franco Caspe, 3'78.
El mismo, 5'00.
Luisa Flores Martínez, 5'67.
Francisco Gómez Pérez, 3'78.
Fernando García Alcaraz, 2'50.
Juan Gómez Pascual, 4'17.
José García Ruiz, 2.
Antonio Giménez García, 1'67.
Joaquín Gómez Rabadán, 1'67.
Josefa Fernández Hernández, 2.
Vicente Hernández Macanás, 2.
Antonio Hernández García, 3'77.
Manuel Hernández Pascual, 2'80.
Antonio López Giménez, 5'29.
Antonio Serrano Martínez, 1'67.
Andrés López Martínez, 7'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 4'31.
Andrés Ramón Martínez, 1'67.
Julián Méndez Guerrero, 1'67.
Andrés Martínez Martínez, 2.
Pedro Ortega Tolón, 2'11.
José Planes García, 2'89.
Andrés Rosa Abril, 4'17.
Miguel Rabadán Lozano, 2'50.
Girés Rabadán Lozano, 2.
José Ruiz Martínez, 1'95.
Francisco Ródenas Miñano, 4'17.
Antonio Sánchez Alarcón, 5.
Pedro Sánchez Alarcón, 3'34.
José Sánchez González, 1'78.
El mismo, 2'50.
Antonio Tomás Sánchez, 2.
José Vicente Manzanera, 3'12.

BRUJAS

Manuel Cano Avilés, 1'67 pesetas.
Manuel Carrión Funes, 1'67.
Francisco Cascales Abril, 1'67.
María Lucas, 1'67.
José Navarro Bernal, 1'67.
María Ródenas López, 5.
Manuel García Serna, 5.

ZARAICHE

Juan Peinado, 17'50 pesetas.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Febrero de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Número 2 009.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Anuales

BAÑOS

Felipe Baños, 2'45 pesetas.

CAÑADAS

Antonio Albaladejo Martínez, 2'68 pesetas.
Francisco Alcázar Sánchez, 2'68.
Francisco Fernández Sánchez, 2'68.
Pedro González Martínez, 2'68.
Salvador García Pastor, 2'68.
Josefa García Sánchez, 2'68.
Josefa López Sánchez, 2'68.
Alejandro Moreno Blanco, 2'68.
María Navarro Sánchez, 2'68.
Tiburcio Sánchez González, 2'68.
Francisco Vicente Vera, 2'68.

CORVERA

Celestino Clemente Gómez, 2'68 pesetas.
Gerónimo Gómez García, 2.
Juan J. López Izquierdo, 2'68.
José Romero, 2'23.
María Solano García, 2'02.
Manuela Vila Blanco, 2'88.

GEA

Gerónimo García Martínez, 2'68 pesetas.
El mismo, 2'68.
El mismo, 2'68.
Adrián Perona, 2'68.

AVILESES

José Guillén García, 2'68 pesetas.
Josefa García Ros, 2'68.
Juan García Alcaraz, 2'68.
José Mateo García, 2'68.
Miguel Peñalver López, 2'67.

LOBOSILLO

Antonio Conesa Conesa, 2'23 pesetas.
Joaquín García Espinosa, 2'68.
Ginés Martínez Pedreño, 2'23.
Antonio Blaya Blaya, 2.

LOS MARTINEZ

José López Cánovas, 2'68 pesetas.
María Peñalver Cárcelos, 2.
Antonio Rosique Sánchez, 2'67.
María Rosique Pérez, 2'68.
Pedro Antolino Ortega, 2.

SUCINA

Angel Sánchez Ballester, 2 pesetas.
José Triviño Cánovas, 2'68.

VALLADOLISES

Luis Castellano García, 1'35 pesetas.

CARRASCOY

Concepción Noguera López, 2'68 pesetas.

Francisco García Ortiz, 2'68.
María Conesa Martínez, 1'37.
Juan Baños Moureal, 2'68.
El mismo, 2'68.
Miguel Sánchez Barnuevo, 2.
Juan Sánchez García, 2'23.

PACHECO

José Alcaraz Moreno, 2 pesetas.
Juan Baró Morales, 0'67.
Pascual Cerdán Guillén, 0'67.
Genaro Giménez Gutiérrez, 2.
Ginés Ibañez López, 1'34.
Carlota Moreno Moreno, 2.
Eusebio Marin Fructuoso, 2.
Ana María Meroño Vera, 0'66.
Feliciano Mercader Guillén, 2.
Tomás Martínez Fenole, 2'66.
El mismo, 2.
Cándido Manzanares, 1'34.
Victor Pérez Pérez, 1'189.
El mismo, 0'66.
El mismo, 1'36.
El mismo, 2'66.
Juana Sánchez Olmos, 2.
Pascual Soto Sánchez, 1'34.
Tomás González Olmos, 1'34.
José Ibañez Sánchez, 1'33.
Domingo Martínez Olmos, 1'33.
María Nicolás Giménez, 0'67.
Galo Olmos Martínez, 0'67.
José Ramírez, 0'66.
Juan Sánchez Marin, 2'67.
Antonio Aparicio López, 2.
Eusebio Alcaraz Saura, 0'66.
El mismo, 2'67.
El mismo, 0'67.
Lorenzo Bastida Olmos, 1'34.
Teresa Castillo Esparza, 0'67.
La misma, 2.
Antonio Martínez Roca, 1'34.
Josefa Martínez Solano, 0'66.
Andrés Molina Saura, 0'67.
Felipe Martínez Calderón, 2'66.
Isidoro Pérez Guillén, 1'67.
María Roca Meroño, 2'66.
Antonio Sánchez Soto, 2.
Jacinto Sanmartín Hernández, 1'34.
José Alcaraz Soto, 1'34.
El mismo, 2'66.
Pedro León Guillén, 0'67.
El mismo, 0'66.
Agustín Martínez, 2'66.
Juan Olmo Martínez, 2'66.
Josefa Sánchez Soto, 0'67.
Antonio Escudero Calderón, 0'67.
Antonio García Roche, 0'66.
Juan García Roche, 0'67.
Ramón García Sánchez, 1'33.
Antonio Martínez García, 0'67.
Teresa Martínez Olmos, 0'31.
Juan Montoya Gómez, 1'37.
Ana María Martínez Aparicio, 2.
Francisco Martínez Meroño, 0'67.
Angela Quintín Olmos, 1'33.
Félix Soto Sánchez, 1'34.
El mismo, 0'67.
Juan Castejón Albaladejo, 0'67.
Cándido Garcerán Albaladejo, 2'66.
El mismo, 2'66.
Diego García Cegarra, 2.
María Hernández Martínez, 2'66.
Patricio López Albaladejo, 1'34.
Rosalia Obéjeros, 2'66.
Brigida Olmos Ruiz, 0'67.
Rosalia Marcelino Soto, 0'67.
María Zapata Vidal, 2'66.
José María García García, 2.
Manuel Madrid Meroño, 0'66.
Juan Saura Alcaraz, 2.
Antonio Cortado Armero, 1'34.
José Pérez Martínez, 2.
José Antonio Tomás Olivares, 2.
Atanasio Alcaraz Larrosa, 2'66.
El mismo, 2'66.
José Casanova Navarro, 0'67.
José García García, 0'66.
Dolores Martínez Pardo, 2.
Miguel Pérez Sánchez, 0'67.
Lucio Aparicio Roca, 0'66.
El mismo, 1'33.
El mismo, 1'34.
El mismo, 0'67.
El mismo, 2.
El mismo, 0'21.
El mismo, 2.
María Armero Aparicio, 0'66.
Angela Blaya Guillén, 2.
Trinidad Barrio, 0'67.

Serafín Barrio, 0'66.
Joaquín Campillo Guillén, 1'34.
Raimundo Conesa, 0'21.
Victoriano Carrillo Ros, 0'66.
Josefa Guillén Castejón, 0'67.
Casimiro González Guillén, 0'21.
Serapia Guillén, 0'21.
José Guillén Castejón, 0'67.
Francisco García Romero, 2.
Presentación García Peñafiel, 0'66.
Ana María García Peñafiel, 1'34.
Julian López Pérez, 1'34.
Juan Martínez Gómez, 1'23.
Juan Martínez, 2.
Juan José Ortiz Castro, 21.
Tiburcio Pérez Guillén, 1'34.
Juana Roca Tomás, 1'33.
Juana María Rubio Pérez, 67.
Tomas Roca Roca, 67.
José Saura Paredes, 1'33.
Nicanor Saura Paredes, 66.
Justo Tomás Sánchez, 66.
Antonio Giménez Meroño, 1'34.
María Martínez, 67.
La misma, 66.
Lucas Manzanares Cañadas, 66.
Tomas Pedreño Roca, 1'34.
Ginés Pedreño Niéto, 2'66.
Ramón Paredes Fructuoso, 66.
Joaquín Pedreño Colás, 2'66.
José Roca Roca, 67.
Antonio Sánchez Egea, 2'66.
Victoria Saura Serrano, 2'66.

Semestrales

Ginés Ibañez López, 2 pesetas.
Pedro Vidal Parra, 2.
Pedro Egea Egea, 1'66.
Santiago Meroño Cegarra, 1'66.
Gregorio Sánchez Olón, 1'67.
Josefa Velasco Saura, 1'66.
Antonio Moreno Bastida, 2.
Antonio Bueno Manzanares, 2.
Patricio López Albaladejo, 1'67.
Francisco Martínez, 2.
Antonio Torrijos Conesa, 2.
El mismo, 2'67.
El mismo, 2'69.
Juan Bautista Cerdán, 2'01.
José Calderón Guillén, 2'67.
Teodoro García García, 2.
El mismo, 1'67.
El mismo, 1'67.
Joaquín García Sánchez, 1'67.
Julian Alcaraz Larrosa, 1'67.
Diego Castejón Pérez, 2'33.
Julian Galindo Mateo, 1'67.
Juliana Sánchez Bernabeu, 1'66.
La misma, 1'66.
La misma, 2'32.
Rómulo Cerdán Ballester, 2'33.
Leonardo Cánovas Pérez, 2'67.
Mariano Mateo García, 2.
Francisco Pérez Pedreño, 1'67.
Pedro Agüera, 2'33.
Juan Castejón Saura, 2'67.
Vicente Giménez Roca, 1'67.
Carmen García Pagán, 2.
Manuel Paredes García, 1'67.
Antonio Torrijos Conesa, 3'17.
El mismo, 4'66.
El mismo, 4.
El mismo, 4'16.

Deudores desconocidos.

Patricio Ramirez Barrancos, 1'66 pesetas.
Fulgencio Pérez Jodar, 2'01.
Rafael Nicolás, 1'55.
Francisco Brocal Mazón, 2'68.
Bartolomé Ramirez Barrancos, 1'66.
Dolores Pintado García, 1'67.
Alfonso Gómez Conesa, 2'55.
Pedro Gómez Carrión, 2'90.
Juan Martínez Minguéz, 2'67.
María Josefa García, 2'68.
Angeles Poveda Rosique, 2'34.
La misma, 2'56.
Francisco Pérez Martínez, 1'67.
Herederos de María Rodríguez, 2'68.
Antonio Espín Hernández, 2'68.
Pedro López Pérez, 2'68.
Antonio Frutos Rizo, 2'68.
Juan García Giménez, 2'68.
Josefa Jordán Vives, 2'68.
Juan Sánchez Meroño, 1'66.
Pascuala Sánchez Paredes, 2'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» el día Murcia 26 de Agosto de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección

Número 973.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría

Aspirantes á cargo Justicia municipal.

Don Fulgencio Gil Ruiz, solicita el cargo vacante de Fiscal municipal de Alhama.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el aspirante, presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de gobierno de mi cargo, dentro del plazo de los quince días subsiguientes á la fecha del anuncio en el Boletín.

Albacete veintiocho de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario de gobierno accidental, José María Serna.

Anuncios

AJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 0'00 anual.
Se reintegran los depósitos á la orden.

SITUACION EN 19 ABRIL DE 1913

Anterior or. Pto.	15.049.979'54
Imposiciones durante la semana	557.681'07
Suma..	15.607.660'61
Ategrosos	552.510'83
Saldo..	15.055.150'23

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.